



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

RAD: 13-468-40-89-001-2020-00175-00.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: PETRONA DAVILA AREVALO

DEMANDADO: RAFAEL ALVARADO CABRALES

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia informándole que se encuentra para admitir o no. Provea. 16 de julio de 2021.

MARÍA FERNANDA LAMBY MÁRQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL. No.0173.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, conforme los artículos 82 y SS y 375 del C.G.P., demás normas concordantes y complementarias, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (ley 1561 de 2012), SEGUIDO POR PETRONA DAVILA AREVALO CON C.C. N° 22.998.150** contra **RAFAEL ALVARADO CABRALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 3° No 8-05 Barrio Santa Fe del Municipio Mompós - Bolívar, identificado con matricula inmobiliaria No. 065-27663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós - Bolívar y con referencia catastral 01-00-0066-0007-00 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, cuyos linderos y medidas son: una casa con una extensión superficial de 20 metros de frente por 20 metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** en 20 metros con Flor Maria Corrales, **POR EL SUR:** en 20 metros y limita con el callejon en medio y Nicolas Eljadue, **POR EL ESTE:** en 20 metros con Nicolas Eljadue y **POR EL OESTE:** 20 metros y limita con Minerva Otalvarez.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación, para que la contesten a través de apoderado judicial.

TERCERO: De conformidad con el artículo 375 numeral 6 ibídem, **EMPLÁCESE** mediante Edicto a todas las personas Indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el el bien inmueble señalado en el numeral primero. Dicho edicto se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional **EL HERALDO** de la ciudad de **BARRANQUILLA** o en su defecto en un medio de comunicación local, esto es la Radiodifusora local **GALAXIA STEREO** de Mompós - Bolívar, cualquier día comprendido entre las seis de la mañana (6:00 A.M.) y las once de la noche (11:00 P.M.), hágase entrega de copias al interesado para su publicación; Además, deberá instalar y aportar constancia de valla, prevista en el numeral 3 del artículo 14 ley 1561 de 2012 y en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

CUARTO: **EMPLÁCESE** mediante edicto al señor **RAFAEL ALVARADO CABRALES**, demandado dentro del presente proceso, para que se comunique con este Despacho Judicial, al correo electrónico: **j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a fin de recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de julio de 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, si no se comunica, se le nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación. Dicho edicto se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional **EL HERALDO** de la ciudad de **BARRANQUILLA** o en su defecto en un medio de comunicación local, esto es la radiodifusora local **GALAXIA STEREO** de Mompós - Bolívar,



cualquier día comprendido entre las seis de la mañana (6:00 A.M.) y las once de la noche (11:00 P.M.).
Hágase entrega de copias al interesado para su publicación.

QUINTO: SE ORDENA la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós – Bolívar, Conforme a lo señalado en el numeral 1, artículo 14 de la ley 1561 de 2012 y el artículo 375 N° 6 y 592 del C.G.P. en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 065-27663.

SEXTO: SE ORDENA a la parte demandante y apoderado, que **dentro de los cinco (5) días siguientes** a la ejecutoria de la notificación de esta providencia cumpla con la actuación encaminada a consumar la medida cautelar (inscripción de la demanda), so pena de las sanciones disciplinarias de ley, conforme a lo señalado en el artículo 44 C.G.P, concordante con el artículo 42 del C.G.P. Y que de conformidad con el artículo 317 Ley 1564 de 12 de julio de 2012, Estatuto General del Proceso, que en el término de 30 días siguientes a la consumación de la medida cautelar solicitada, se cumpla con la carga procesal, de notificar al demandado conforme a lo precedentemente señalado. Si Vencido el término anteriormente referido, sin que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto a través de la presente providencia, se dejará sin efecto la demanda y se ordenará la terminación del proceso con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente C.G.P. Desistimiento Tácito.

SÉPTIMO: SE ORDENA informar la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y al PROCURADOR AGRARIO, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese por Secretaría en tal sentido.

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar a la Dr. **SENEWYS PACHECO ANAYA**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELHA MARÍA TATÍS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR



EDICTO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.

E M P L A Z A

A **RAFAEL ALVARADO CABRALES**, para que para que se comuniquen con este Despacho Judicial, al correo electrónico: **j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a fin de recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de julio de 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, dentro del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** seguido por **PETRONA DAVILA AREVALO**, identificada con C.C N° 22.998.150 contra su persona **Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS RAD**, con Radicado Interno **13-468-40-89-001-2020-00175-00**. Para lo anterior, deberá indicar al momento de remitir el respectivo correo electrónico, el tipo de proceso, las partes y el número de radicado interno del mismo.

Se le advierte al emplazado que si no se comunica se les nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Dicho edicto se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional **EL HERALDO** de la ciudad de **BARRANQUILLA**, o en su defecto en un medio de comunicación local, esto es la Radiodifusora Local **GALAXIA STEREO** del Municipio de Mompós - Bolívar, cualquier día comprendido entre las seis de la mañana (6:00 A.M.) y las once de la noche (11:00 P.M.).

Hágase entrega del presente Edicto emplazatorio al interesado para su publicación correspondiente y notifíquese el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General de Proceso.

Mompós - Bolívar, Dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

MARÍA FERNANDA LAMBY MÁRQUEZ
SECRETARIA



EDICTO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR.

E M P L A Z A

A **LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 3° No 8-05 Barrio Santa Fe del Municipio Mompós - Bolívar, identificado con Matrícula inmobiliaria No. 065-27663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós - Bolívar y con referencia catastral 01-00-0066-0007-00 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, cuyos linderos y medidas son: una casa con una extensión superficial de 20 metros de frente por 20 metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** en 20 metros con Flor María Corrales, **POR EL SUR:** en 20 metros y limita con el callejón en medio y Nicolás Eljadue, **POR EL ESTE:** en 20 metros con Nicolás Eljadue y **POR EL OESTE:** 20 metros y limita con Minerva Otañez; para que se comuniquen con este Despacho Judicial, al correo electrónico: j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 16 de julio de 2021, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, dentro del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** seguido por **PETRONA DAVILA AREVALO**, identificada con C.C. N° 22.998.150 contra el señor **RAFAEL ALVARADO CABRALES**, identificado con C.C. N° 3.901.453 y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, con el número Radicado Interno 13-468-40-89-001-2020-00175-00; Para lo anterior, deberán indicar al momento de remitir el respectivo correo electrónico, el tipo de proceso, las partes y el número de radicado interno del mismo.

Se le advierte a la emplazada que si no se comunican se les nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Dicho edicto se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional **EL HERALDO** de la ciudad de **BARRANQUILLA** o en su defecto en un medio de comunicación local, esto es la radiodifusora local **GALAXIA STEREO** de Mompós, Bolívar, cualquier día comprendido entre las seis de la mañana (6:00 A.M.) y las once de la noche (11:00 P.M.).

Hágase entrega del presente Edicto emplazatorio al interesado para su publicación correspondiente y notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General de Proceso.

Mompós – Bolívar, Dieciséis (16) de julio de 2021.


MARÍA FERNANDA LAMBY MARQUEZ
SECRETARIA